



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: ADQUISICION DE REACTIVOS PARA ANALISIS - F-45/2022

VISTO, el EX-2022-37552021-APN-GAC#CNEA, (Expediente F-45/2022), de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, el REGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE AREA CAREM BAJO LA LEY 26.566 (PN-PR_CAREM-001 Rev.2) aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación Combustibles Nucleares de la Gerencia de Área CAREM de la Gerencia de Área CAREM, solicitó la contratación de la ADQUISICION DE REACTIVOS PARA ANALISIS en el expediente mencionado.

Que mediante DI-2022-174-APN-GAC#CNEA se autorizó la Comparación de Cotizaciones, en los términos del Artículo N° 29 del RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 26.566 (PN-PR_CAREM-001 Rev.2) aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA

Que el expediente citado en el visto, se tramitó conforme al régimen aplicable correspondiente.

Que según lo expuesto en el Acta de Apertura, IF-2022-45080871-APN-GAC#CNEA, no se han presentado ofertas al llamado del presente procedimiento.

Que la DIVISION ASISTENCIA LEGAL ha emitido su Informe Técnico Legal mediante IF-2022-45165332-APN-GAC#CNEA.

Que la suscripta es competente para dictar la continuidad del trámite de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución Presidencial C.N.E.A. RESOL-2021-172-APN-CNEA#MEC.

Por ello,

LA GERENTA DE AREA CAREM

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese Desierta la Comparación de Cotizaciones N° 15/2022 correspondiente a la ADQUISICION DE REACTIVOS PARA ANALISIS, en los términos de lo establecido en el artículo N° 29 del REGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE AREA CAREM BAJO LA LEY 26.566 (PN-PR_CAREM-001 Rev.2) aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA, tramitada por Expediente EX-2022-37552021-APN-GAC#CNEA, (Expediente F-45/2022).

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Gerenta de Área CAREM la anulación del procedimiento de selección.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la GERENCIA DE AREA CAREM y notifíquese a la Subgerencia de Administración y archívese.